

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del señor juez, el presente proceso divisorio promovido por la apoderada judicial del señor Carlos Andrés Osorio Llanos, junto con escrito mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-4601.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizábal M
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación N° 111

PROCESO: Divisorio
DEMANDANTE: Carlos Andrés Osorio Llanos
DEMANDADOS: María Mercedes Martínez
RADICADO: 17433408900120220015700

Teniendo en cuenta la constancia que precede, se realiza control de legalidad exigido por el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- El proceso tiene acta de audiencia donde se ordeno entre otros la venta en publica subasta, así mismo el secuestro del bien inmueble. La precitada decisión fue notificada en estrados el día 1 de noviembre de 2023, y dentro de esta no se resolvieron excepciones de ningún tipo.
- Ahora, se debe resaltar que el bien fue **secuestrado** mediante comisorio N° 25, el cual fue tramitado por la Inspección de Policía del Municipio de Manzanares; diligencia que se avizora desde a folio 77 del expediente.
- Se confirma que el bien se encuentra **avaluado**, y en audiencia se evidencia que en el numeral cuarto se tiene como valor del inmueble la suma de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000) M/te, y finalmente es menester resaltar que no hay terceros acreedores según el estudio del certificado de tradición del inmueble.
- No está pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos y no se observar causales de nulidades que vicien lo actuado dentro del proceso

De esta manera se entiende surtido el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso y se harán los siguientes ordenamientos:

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 108-4601 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a la petición previamente realizada por el demandante a través de su apoderada judicial y en consecuencia se fija como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, **el día 11 de abril de 2024 a partir de las 9:00 a.m.**
2. **Se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$240.000.000** y conforme al artículo 411 del Código General del Proceso, la base para hacer postura admisible será la que

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor precitado y postor hábil quien consigne el cuarenta 40% del mismo. Arts. 448 y 451 del Código General del Proceso.

3. Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibidem*, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "La Patria", el cual es de amplia circulación en el Departamento de Caldas; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
4. Se advierte a la parte demandante que con la publicación del aviso deberá allegar al proceso un certificado de tradición actualizado del bien inmueble a rematar, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia del remate.
5. De igual forma se advierte a los interesados, con anotación que se incluirá en el cartel que para el efecto se expida, que la diligencia de remate y adjudicación será llevada a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso
6. La audiencia se iniciará en la fecha y hora señaladas y tendrá una duración de una hora. 452 *Ibidem*.
7. Por último, requiérase a la auxiliar de la justicia -SECUESTRE- para que de manera clara y concreta antes de la diligencia de remate, informe el estado actual del inmueble objeto de remate, detallando en especial si está a paz y salvo por impuesto predial, igualmente si soporta deudas por servicios públicos u otros impuestos y/o cuotas de administración si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 21
Fecha 26 de febrero de 2024

Secretaria _____